



AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)

**Expediente n.º:** 662/2024

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Adjudicación Licencia de Uso Común Especial por Procedimiento de Subasta a la Llana

**Asunto:** Instalación de barra y servicio de bar en la Caseta de la Juventud, Feria de Agosto 2024.

**Documento firmado por:** El Alcalde

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto de la presente licitación la adjudicación de licencia de uso común especial para la instalación de barra y servicio de bar en la “Caseta de la Juventud” durante la feria de agosto del municipio de Colmenar 2024, los días 7 a 11 de agosto de 2024, ambos inclusive, en el edificio del Silo, ubicado en C/ Virgen de la Candelaria, con referencia catastral 0854903UF8805S0001AL en la forma y con las condiciones que se establecen en el presente pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será la subasta, sistema de puja a la llana previsto en el artículo 18 del Decreto 18/2006, de 27 de enero de conformidad a lo previsto en el artículo 57.3 del citado reglamento.

### CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación (precio de salida, mejorable al alza) se fija en 500 €, IVA no incluido, siendo ésta la cantidad mínima a partir del cual se iniciará la puja. Por cada 100 € de más sobre el tipo de licitación se otorgarán 5 puntos. No se admitirán tramos por cuantía inferior.

El precio del remate, una vez determinado tras la adjudicación de la presente licitación, se hará efectivo antes del inicio de la actividad.

Se tendrá también en cuenta para la valoración de las ofertas el criterio siguiente:

- Por tener una antigüedad en el sector de la hostelería y restauración de forma ininterrumpida:

- Hasta 3 meses: 0,25 puntos.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)**

- Hasta 6 meses: 0,50 puntos.
- Hasta 9 meses: 0,50 puntos.
- Hasta 1 años: 1 punto.
- Más de 1 año y en adelante: 2 puntos.

Estos plazos se computarán hasta el día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Este criterio deberá acreditarse mediante informe de vida laboral donde aparezca el periodo de alta de autónomo, acompañado del alta en el epígrafe correspondiente a la actividad objeto de esta licencia.

**CLÁUSULA CUARTA. Número de licencias**

Se otorgará una licencia de ocupación de uso común especial para la instalación de barra y servicio de bar en la “Caseta de la Juventud” durante la feria de agosto del municipio de Colmenar 2024.

**CLÁUSULA QUINTA. Duración**

La duración de la licencia de uso común especial será de:

Duración	5 DÍAS
Fecha Inicio	7 de Agosto de 2024
Fecha Fin	11 de Agosto de 2024
Prórrogas	No proceden.

**CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Adjudicatario**

— Derecho a ocupar los terrenos objeto de la licencia para la instalación de barra de la Caseta de la Juventud, durante la Feria de Agosto 2024.

— Derecho a ser mantenidos en el uso de los terrenos durante el plazo de autorización, con las limitaciones establecidas en el presente pliego así como en la normativa de bienes de Andalucía.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)**

— Obligación de pagar el importe establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación del adjudicatario de gestionar y explotar la actividad de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego. La actividad se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración de las fiestas. Correrá con todos los gastos necesarios derivados del funcionamiento de la caseta. Esta Administración no se hará cargo de ningún coste, todos los gastos de limpieza los asumirá el adjudicatario.

— Mantener en buen estado de funcionamiento y limpieza e higiene las instalaciones hasta la finalización del contrato.

— Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse como consecuencia del funcionamiento y explotación de la actividad, salvo los que procedieran de los actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por este Ayuntamiento. A tal efecto, deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a las indemnizaciones que procedan.

— La “Caseta de la Juventud” deberá ser desmontada tras la celebración de la feria. No tendrá autorización para instalar la barra en la caseta, en tanto no se haya firmado el contrato con este Ayuntamiento de Colmenar. Se compromete el adjudicatario a dejar el recinto en perfecto estado de limpieza, siendo responsable de que todo el material utilizado quede recogido inmediatamente después de la terminación de la feria, asumiendo todos los gastos de limpieza de las instalaciones del recinto, a excepción de los derivados de aquellos eventos organizados por la Comisión de Festejos, en los que colaborará el Ayuntamiento de Colmenar. La limpieza del recinto deberá ser diaria.

— El adjudicatario deberá permitir la celebración en el recinto de la caseta de los eventos programados por la Comisión de Festejos durante los días de feria. Estos eventos organizados por el Ayuntamiento en la caseta de la juventud se comunicarán al adjudicatario antes del comienzo de la feria.

— El adjudicatario deberá estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de IAE. Deberá prestar la actividad por sí, a su riesgo y ventura, no siendo posible la cesión del contrato, no pudiendo traspasar la explotación de la actividad a otras personas. No podrá gravar ni enajenar bienes e instalaciones que deberán revertir a la Corporación.

— Obligación de abandonar y dejar libres y expeditos a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Obligación de habilitar en la barra una zona accesible y adecuada para minusválidos.

— Obligación de cumplir las medidas en materia de seguridad, contra incendios y accesibilidad, entre otras.

— Obligación de servir las comidas y bebidas en material de cartón, plástico y/o latas, estableciéndose expresamente la prohibición de utilizar en el recinto de la Caseta de la Juventud cualquier tipo de envases de cristal.

— Obligación de bajar el volumen de la música en el horario que se fijará en el correspondiente acuerdo de concesión de licencia para la explotación de la “Caseta de la Juventud”, al objeto de facilitar el descanso de los/as vecinos/as. El incumplimiento de esta obligación será causa de exclusión para próximas convocatorias.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)**

— Obligación de cumplir la legislación laboral y en materia de prevención de riesgos laborales en todos sus aspectos de las cuales será personalmente responsable el contratista, sin que pueda repercutir responsabilidad de cualquier tipo al Ayuntamiento de Colmenar derivado de este contrato.

— Caso de no formalización de la adjudicación por causas imputables al adjudicatario propuesto se establecerá la prohibición para participar en este tipo de procedimiento con esta Administración durante el plazo de los dos años siguientes.

— La participación en este procedimiento implica la total aceptación y cumplimiento de las presentes normas por parte del adjudicatario, pudiendo este Ayuntamiento verificar el cumplimiento de las mismas antes del inicio de la feria, así como durante el transcurso de la misma, pudiendo dejar sin efecto la licencia de forma unilateral. Su incumplimiento o si se observara alguna anomalía, ocasionará el cierre de la caseta, de forma provisional, si la misma es subsanable, o de forma definitiva, si no lo fuese. En este supuesto, la adjudicación se realizará al siguiente mejor postor y llevaría aparejada la prohibición de presentar solicitud de participación durante los dos años siguientes.

- En caso de que el autorizado no pudiese realizar la actividad propia a la ocupación que se le autoriza deberá comunicarlo en el más breve plazo posible al Ayuntamiento a fin de que se adopte una resolución al respecto, que podrá consistir en una nueva autorización a favor del licitador siguiente según el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades de la Corporación**

— Dejar sin efecto la licencia de uso común especial antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la licencia, las instalaciones y construcciones.

— El Ayuntamiento no se hace responsable en los supuestos de robo u otras indemnizaciones exigidas al adjudicatario, haciendo extensible este supuesto a los derechos exigidos por la Sociedad General de Autores y Editores.

— La administración se compromete a poner a disposición del adjudicatario el recinto donde se ubicará la “Caseta de la Juventud”, así como la cesión de toldos para cubrir el recinto, cuya instalación será por cuenta del adjudicatario.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente clausulado será sancionado con arreglo al procedimiento previsto en la LCSP.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica,





AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)

financiera y técnica o profesional. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante fotocopia del documento nacional de identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente en España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. **La solvencia del empresario:**

La **solvencia económico-financiera** deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

La **solvencia técnica o profesional** deberá acreditarse por al menos uno de los siguientes medios:

a) Relación de los servicios prestados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos acompañado de los certificados de buena ejecución del destinatario, público o privado, de los correspondientes servicios.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y/o equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio.

El cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar establecidas en esta cláusula, relativas a la capacidad de obrar, solvencia y no prohibición para contratar, habrá de ser objeto de declaración





AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)

responsable y solo con posterioridad habrá de acreditarse documentalmente por el licitador propuesto como adjudicatario.

## CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativas

### 10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

### 10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Colmenar, con domicilio en Plaza de España, n.º 7, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, dentro del **plazo de 7 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del pliego en el Tablón de Anuncios Oficiales y en la Sede Electrónica de esta administración (colmenar.sedelectronica.es).

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 10.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado, que contendrá dos sobres, Sobre A y Sobre B. El Sobre A contendrá la declaración responsable a la que se refiere el Anexo I y el Sobre B contendrá el modelo de oferta económica conforme al Anexo II, firmados por el licitador en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la adjudicación de licencia de uso común especial para instalación de barra y servicio de bar en la Caseta de la Juventud, Feria de Agosto 2024». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Declaración Responsable.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica.





AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)

### Sobre «A»: Anexo I - Declaración Responsable.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de la licencia de uso común especial para la instalación de barra y servicio de bar en la Caseta de la Juventud, Feria de Agosto 2024, ante \_\_\_\_\_.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación de la licencia de uso común especial para la instalación de barra y servicio de bar en la Caseta de la Juventud, Feria de Agosto 2024.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que posee plena capacidad de obrar y personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar e incompatibilidades que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional (seguro de responsabilidad civil y relación de los servicios prestados en los tres últimos años o declaración indicando la maquinaria, material y/o equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio).
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.





AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

### SOBRE «B»: Anexo II - Oferta Económica.

#### Oferta económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación de una licencia de uso común especial en el recinto del Silo, para la instalación de barra y servicio de bar en la Caseta de la Juventud, Feria de Agosto 2024, mediante subasta (por puja a la llana), hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Así mismo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me encuentro en alta en el Régimen Especial de Autónomos en el epígrafe correspondiente a la actividad objeto de esta licencia desde el día \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe inferior al presupuesto de licitación.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada de la totalidad del pliego que rige la licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas**







AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)

El primer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por el órgano competente se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, se concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B» que contienen las ofertas económicas. Cuando tras la lectura de los sobres «B» se produjese un empate, la adjudicación se efectuará por el trámite de «puja a la llana».

En este caso, el Alcalde requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, el órgano competente propondrá al adjudicatario de la licencia.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano competente, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la siguiente documentación:

1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

a) **Personas físicas**, mediante fotocopia del documento nacional de identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente. Así como, la documentación acreditativa del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

b) **Personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Documentación acreditativa del ingreso de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

4. Documentación acreditativa del ingreso del canon de acuerdo con la oferta económica presentada; IVA incluido. La tasa se abonará en un solo pago antes de la adjudicación.

5. Documentación acreditativa de la solvencia económico financiera: Póliza de seguros de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que incluya daños a terceros en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)**

6. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional ( Uno de los dos documentos):

a) Relación de los servicios prestados en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos acompañado de los certificados de buena ejecución del destinatario, público o privado, de los correspondientes servicios.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y/o equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, concediéndoles un plazo de 3 días para aportar la documentación antes indicada.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación de la Licencia**

Recibida la documentación solicitada, el órgano competente deberá dictar resolución adjudicando la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en la sede electrónica de este ayuntamiento en el plazo de 15 días.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO Y  
TERCEROS**

Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Finalización del plazo y Reversión**

El adjudicatario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo de dos días siguientes a la finalización de la feria, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Al término del plazo de la autorización, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la licencia, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Extinción de la Licencia**

Serán causas de extinción de la autorización para uso común especial, previa resolución del órgano competente las siguientes:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)**

- c) Revocación individual de la autorización.
- d) El mutuo acuerdo entre las partes.
- e) La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización declarados por el órgano que otorgó la autorización.
- f) Por desafectación del bien.
- g) Por renuncia del adjudicatario.
- h) Las demás establecidas en el presente pliego.

Así mismo, en aplicación del art. 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

**16.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

**16.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
COLMENAR  
(Málaga)**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo, los principios extraídos de la legislación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Colmenar, a fecha de firma electrónica.  
EL ALCALDE

Fdo.: José Martín García.

